

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra para servir la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de las Palmas de Gran Canaria a don Luis María Romero Consejero.

Vacante la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Las Palmas de Gran Canaria por traslado de don Manuel Medina de Lemus, que la servía y de conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968:

Esta Dirección General acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis María Romero Consejero, Secretario de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, que sirve su cargo en el de igual clase número tres de dicha ciudad, por ser el único solicitante y haber deducido su pretensión dentro del plazo establecido en el mencionado precepto. El expresado funcionario continuará percibiendo el sueldo y demás emolumentos correspondientes a los de su clase a tenor de las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado anunciado entre Secretarios la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Visto el expediente de concurso anunciado para la provisión de plazas de Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, vacantes en los Juzgados que se relacionan:

Esta Dirección General de conformidad con lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968, acuerda nombrar para desempeñarla al Secretario que se relaciona a continuación, por ser el concursante que reuniendo las condiciones legales ostenta derecho preferente para cubrirla.

Don José Luis Vicente Ortiz, Categoría, 2.ª Plaza que servía, Llerena. Plaza para la que se le nombra, Burgo de Osma.

Se declaran desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Manacor y Sanlúcar de Barrameda.

El funcionario designado se posesionará en su nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio del Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Barcelona, don Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, 19 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; Ordenes de este Ministerio de 24 de julio y 8 de diciembre de 1958; 25 de mayo de 1964, 3 de noviembre de 1965, resoluciones de esta Dirección General de 19 de enero de 1968, 15 de diciembre

de 1969, 14 de diciembre de 1970 y 4 de julio de 1972; y visto el expediente personal del Notario de Barcelona, don Evaristo Suárez del Otero y Aguirre del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años y desempeñado el cargo de Notario más de treinta.

Esta Dirección General en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958; ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Barcelona, don Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado más de treinta años de servicios efectivos, la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias (88.000 pesetas) y el socorro de 363.000 pesetas, también anual cantidades todas ellas que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutua- lidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en su Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de julio de 1973 por la que se nombran Corredores Colegiados de Comercio de las plazas mercantiles que se indican en virtud de oposición restringida.

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de la oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Alicante, Albacete, Castellón de la Plana, La Coruña, Linares, Santander y Vitoria y dos vacantes en la plaza mercantil de Jaén, convocada por Orden de 1 de febrero de este año («Boletín Oficial del Estado» número 34, correspondiente al día 8 de febrero de 1973).

Vista la propuesta del Presidente del Tribunal que juzgó dicha oposición, formulada a tenor de lo dispuesto en el número 8 de la citada Orden de convocatoria.

Este Ministerio, de conformidad con las normas establecidas en el vigente Reglamento, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Nombrar para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan a los Corredores colegiados de Comercio que se indican, con expresión de plaza, colegio y nombre y apellidos.

Alicante. Alicante. Don Pedro José Núñez de Ceta y Piñol.
La Coruña. La Coruña. Don Alfonso García López.
Santander. Santander. Don Miguel Ángel Requejo Marcos.
El resto de las plazas anunciadas han quedado desiertas.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento, los Corredores designados en el número anterior deberán cumplir, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los requisitos enumerados en el citado artículo, bien entendido de que si no los cumplieren en el plazo reglamentario o en el de prórroga, en su caso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.º Cumplidos los trámites reglamentarios y dentro del plazo señalado en el artículo 18 del Reglamento, los Corredores a que se refiere la presente Orden deberán tomar posesión de su nuevo destino, a cuyo efecto los sindicatos competentes extenderán en los respectivos títulos las oportunas diligencias del cese y toma de posesión.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1973.—El Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordoñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.